



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

604
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 8117 y 6686 de 2018 a la sociedad CI COMPRAS AMERICAS S.A.S; identificada con Nit No.819.006.505-6 representante legal por el señor Camilo Ernesto Serrano Díaz, solicita una renovación de concesión de agua superficial para el beneficio del predio LA JOSEFINA, localizada en el corregimiento de Rio Frio, municipio de Zona Bananera, en caudal de 56,7 lps para riego y lavado de fruta, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficial
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matricula inmobiliaria No. 222-390
- Recibo de Caja No. 2308 expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía del representante legal el señor Camilo Ernesto Serrano Díaz.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de CI COMPRAS AMERICAS S.A.S
- Contrato de Arrendamiento del predio con la sociedad Rio Frio S.A.S.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No.1536 de fecha 29 de octubre de 2018 la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que al momento de hacerse presente el usuario a surtir notificación personal del proveído anterior, los términos para realizar las publicaciones del caso se encontraban vencidas, por cuanto se procedió a fijar una fecha requerida mediante el Auto No.1683 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

604

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

Que con radicado No.0455 de fecha 23 de enero de 2019 aportó certificados de las publicaciones del auto y emisión de radio realizado conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que el informe técnico de fecha 20 de febrero de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptuó lo siguiente:

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó el día 12 de febrero del presente año y se contó con la presencia de la señora Ángela Arias, directora de calidad de la empresa y el señor Víctor Mercado, operador de riego del mismo predio.

LOCALIZACION

El predio La Josefina se encuentra ubicado por la margen izquierda del rio frio, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas 10°53'23,6" norte y 74°10'40,78" oeste, en el corregimiento de Río Frio, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 51,44 has

Área Sembrada: Según el formulario aportado 51,44 has.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es a partir del rio frio.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

604
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

Usos del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de 51,44 has. de banano de exportación. Aquí se debe decir que el solicitante relaciona menor área que la vez anterior.

Caudal solicitado:

En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica el caudal que solicita es de 56,7 lps.

Aforo de la fuente:

Durante la inspección se realizó aforo a la fuente, Rio frío, mediante método de flotadores 200 metros antes de la bocatoma del canal Goenaga y el caudal que arrojo fue de 6,85 m3/sg, lo que es igual a 6850 lps.

Perjuicios a terceros:

Este predio ya había obtenido concesión de aguas superficiales desde esta corriente, por lo que no se prevén perjuicios a terceros.

Oposiciones: *Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del rio Frio, en las coordenadas geográficas 10°53'23,6" norte y 74°10'40,78" oeste, por su margen izquierda, se lleva a cabo mediante bocatoma lateral, con tubería de 32 pulgadas, conducido a un tanque de almacenamiento, de donde es llevado al lote mediante tubería de cuatro pulgadas para aplicar riego por aspersión sub foliar. En cuanto a las aguas servidas, estas son pocas, dado que el sistema de riego es por aspersión sub foliar. En cuanto a las aguas servidas, estas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

604

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

son pocas, dado que el sistema de riego es por aspersión sub foliar y son recogidas en canales internos de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que las conduce nuevamente a la fuente.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

El caudal requerido de acuerdo al tipo de cultivo y módulos establecidos en Corpamag, para la presente solicitud se establecen que para banano de exportación regado mediante sistema de aspersión sub foliar es de 0,81 lps/ha; por lo tanto, 51,44 hasx0,81 lps= 41,66 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En Corpamag existen 27 usuarios legalizados para el uso del recurso a partir del corregimiento de rio Frío, los cuales suman un total de 4666, 15 lps, entonces el actual solicitante hace parte de ello:

Caudal que ofrece la cuenca, (aforo)	6970lps= 100% ofertado
Caudal ecológico (30% de la oferta)	2091lps= 30%
Caudal ofertado en la fuente	4879lps=70%
Caudal concesionado	4804,05lps
Caudal disponible	74,95lps
Caudal de la presente solicitud	41,66lps
Caudal disponible	33,29lps

Teniendo en cuenta que el presente predio hace parte de los 27 usuarios concesionados, se considera que existe disponibilidad del recurso, dado que la demanda no supera la oferta para el uso del predio solicitante en cuestión.

Impacto Ambiental

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la misma y además, por el caudal tan pequeño

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

604

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

otorgado y permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar una renovación de concesión de aguas superficiales a la empresa C.I. Compras Américas S.A.S. en su condición de propietaria del predio La Josefina, con una caudal de 41,66 lps a partir del río frío, para riego de 51,44 has de banano de exportación en el predio La Josefina".

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

604
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

604

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad para el uso de riego de 51,44 has de banano de exportación, el cual se está desarrollando desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable otorgar la renovación de concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor CAMILO ERNESTO SERRANO DIAZ, quien actúa como representante legal de la empresa C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S, identificada con el Nit.819.006.505-6, a favor del predio LA JOSEFINA en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de febrero de 2019 para el uso de riego de 51,44 has de banano de exportación.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978 y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o Distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

604

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor CAMILO ERNESTO SERRANO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.634.125; quien actúa como representante legal de la empresa C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S; identificada con Nit.819.006.505-6, a favor del predio LA JOSEFINA con un caudal de 41,66 lps, localizado en el corregimiento de Rio Frio del municipio de Zona Bananera, para uso de riego de 51,44 has de banano de exportación, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de medición de caudales en la toma del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua,(TUA).
- Presentar, en un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1257 de 2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
- Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
- Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
- Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
- El usuario debe realizar mantenimiento periódico a la captación a fin de lograr el libre discurrir de la fuente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

604

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la renovación de concesión de aguas superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.(compilado en el Decreto 1257 de 2018)

ARTÍCULO QUINTO: La empresa C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S., en su calidad de arrendatario del predio LA JOSEFINA deberá, de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario. Cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas, multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

604

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor Camilo Ernesto Serrano Díaz, quien actúa como representante legal de la empresa C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S del predio LA JOSEFINA y/o quien haga veces de Representante Legal o arrendatario, Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Mary Cruz Ferrer-Karen Bozón
Aprueba: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 3307

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

02 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S. CON NIT No. 819.006.505-6, EN CAUDAL DE 41,66 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA JOSEFINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL USO DE RIEGO DE 51,44 HAS DE BANANO DE EXPORTACION"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____ el contenido de la Resolución No. _____. De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°604 de 2020

157

 De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <ama@hhk.as>

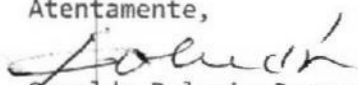
Fecha 2021-03-18 09:44

 Resolución 0604 de 2020.pdf (~2,6 MB)

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámite, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en artículo 17° estableció la notificación por medios electrónicos.

Se adjunta copia de la Resolución

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

CORPAMAG.